



Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendiendo al artículo 23.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas que permite a los Ayuntamientos, con carácter excepcional, y caso por caso para cada local, establecimiento o actividad que lo solicite, podrán autorizar ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo.

Considerando que las "*Fiestas Patronales de Octubre de 2021*" son unas fiestas con gran arraigo entre la población del municipio, en la que cada año participan más personas y nos visitan más vecinos de otras localidades.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable;

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer un horario para los establecimientos públicos y actividades recreativas, desde el día 01 de octubre hasta el día 07 de octubre del 2021, puesto que durante estos días el Ayuntamiento ha contratado diferentes eventos y espectáculos que se desarrollan en la localidad. Por ello el horario de cierre para estos establecimientos será el siguiente:

❖ **Bares, cafeterías, restaurantes y asimilables (días 1, 2 y 6/10/2021):**

- Viernes, sábado y miércoles el horario de cierre será a las 03:30 horas.

❖ **Bares Especiales (días 1, 2 y 6/10/2021):**

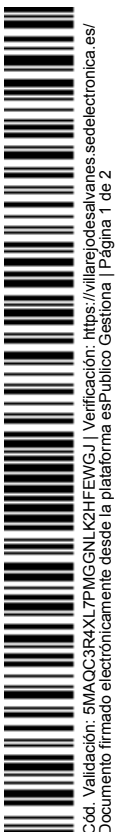
- Viernes, sábado y miércoles el horario de cierre será hasta las 04:30 horas.

❖ **Discotecas y Salas de fiesta (días 1, 2 y 6/10/2021):**

- Viernes, sábado y miércoles el horario de cierre será hasta las 06:00 horas.

Se entenderá por horario de cierre el día siguiente de los que figuran en los párrafos anteriores.

El resto de los días el horario será el que tengan legalmente establecido.





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

SEGUNDO.- Las ventanas con acceso directo a la vía pública deberán permanecer cerradas, salvo aquellas que su uso sea para dar servicio a las terrazas.

TERCERO.- No está permitido el uso de altavoces en la vía pública. Los locales con aparatos reproductores de sonido o reproductores de imagen, así como los altavoces, deberán permanecer en el interior de los locales no pudiendo proyectar el sonido directo hacia el exterior, por lo que no se permite el uso de dichos dispositivos en ventanas ni puertas.

Los locales denominados "garitos" cuando tengan música dentro de los mismos **deberán permanecer con ventanas y puertas cerradas**, siéndoles de aplicación el párrafo anterior.

El día 7 de octubre de 2021 en horario de 10:00 a 14:00 horas se prohíbe expresamente el uso de música en todos los establecimientos públicos, actividades recreativas y garitos.

CUARTO.- No está permitido el consumo de alcohol en la vía pública, salvo en terrazas autorizadas.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a todos los interesados mediante la colocación de Bandos.

En Villarejo de Salvanés, fecha en firma electrónica.

El Alcalde, Fdo. Jesús Díaz Raboso
Documento firmado electrónicamente

